

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1906.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Para la debida aplicacion del Real decreto de 22 de Octubre último sobre indulto de los sentenciados á penas perpetuas que lleven extinguidos treinta años de su condena;

S. M. El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Seis meses antes de la fecha en que los reclusos cumplan los treinta años de la pena cuidarán los Directores ó Jefes de las prisiones en que aquéllos se encuentren de ponerlo en conocimiento del Presidente de la Audiencia sentenciadora, acompañando la hoja histórica penal y el informe de conducta de cada penado.

2.º El Tribunal sentenciador, dentro del término máximo de treinta días, informará lo que á

su juicio proceda y elevará el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia.

3.º Dicho Centro, en el plazo de un mes, contado desde su ingreso en el mismo, lo pasará á consulta del Consejo de Estado, el cual deberá evacuarla y devolver el expediente al Ministerio dentro de dos meses.

4.º El Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propondrá en el término de un mes á S. M. el Rey la concesion del indulto, cuando éste proceda. En caso contrario se comunicará dentro del mismo término á la Audiencia respectiva, la que á su vez lo pondrá en conocimiento del Jefe de la prision correspondiente.

5.º Las Salas sentenciadoras serán las encargadas de incoar los expedientes de indulto de los condenados á penas perpetuas que no se cumplan en establecimientos penitenciarios, ateniéndose para su tramitacion á los plazos antes indicados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1906.—Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Al proceder al sorteo que exige el párrafo 3.º del artículo 99 de la Instruccion

general de Sanidad para designar los Vocales y suplentes que deben considerarse comprendidos en la primera renovacion de la Junta de su digna presidencia, se presentó y acordó la dimision total de la misma, según aparece en el acta remitida. Por esta consideracion y teniendo en cuenta que la Administracion pública carece de medios para desestimar las dimisiones presentadas, se ha impuesto la renovacion total de la Junta, pues desde el momento en que cesan todos los Vocales de la misma, han de colocarse en iguales condiciones los que habian de sustituirlos hasta la renovacion reglamentaria, dado que, según dispone el último párrafo del artículo 77 de la citada Instruccion, los Compromisarios habrán de elegir «cada vez otros tantos Suplentes como Vocales de la Junta de gobierno».

Propuesta ya por la Comision permanente del Real Consejo de Sanidad y aprobada por Real orden de esta fecha la Ordenanza que determina el párrafo 5.º del art. 99 referido, ha de procederse á la eleccion, como también informa, en cumplimiento del artículo 98, la expresada Comision permanente.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la referida Comision permanente y la Inspeccion general de Sanidad interior se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para la eleccion de toda la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

2.º Que ésta se verifique como determina la Ordenanza aprobada por Real orden de esta fecha.

3.º Que la eleccion en cada partido judicial de un Compromisario tenga lugar el día 2 de Diciembre próximo, y la de los Vocales y Suplentes, reunidos en la capital de su respectiva provincia, el día 9 siguiente del citado mes, dentro de las horas que determina el artículo 8.º y en el local que se fije en cumplimiento del 7.º, ambos de la Ordenanza citada.

4.º Que en la votacion podrán tomar parte los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Titulares, siendo reelegibles los Vocales y Suplentes como prescribe el párrafo 3.º del art. 99 de la Instruccion general de Sanidad; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1906.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 2.842.

**Diputacion provincial de Valladolid**

**ORDENACION DE PAGOS.**

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el día 20 al 25 del actual, ambos inclusive, se satisfagan los haberes de las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes lo comuniquen á las personas interesadas.

Valladolid 13 de Noviembre de 1906.—El Ordenador de pagos, *Francisco Rico.*

Num. 2.844.

**Comision provincial de Valladolid.**

Dada cuenta del expediente instruido ante el Ayuntamiento de Olmos de Esgueva, por virtud de la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado D. Lorenzo Justiniano de las Moras Perez, fundada en hallarse físicamente impedido para continuar desempeñándole;

Visto el informe de la Corporacion, favorable á indicada solicitud;

Considerando: Que el motivo en que se apoya esta excusa, es uno de los comprendidos en el art. 43 de la ley Municipal, comprobándose por certificacion facultativa que el renunciante se halla padeciendo un catarro gastro-intestinal que le impide dedicarse á ninguna clase de trabajos intelectuales; la Comision provincial en sesion de 12 del corriente, acordó admitir expresada renuncia, comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado y publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 13 de Noviembre de 1906.—El Vicepresidente accidental, *Gregorio García Gorrrote.*—El Secretario, *J. Martínez Cabzas.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUN. 2.837.

**Cabreros del Monte.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos por un período de uno á tres años, en este término municipal, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva los líquidos, carnes frescas y saladas y sal comun, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, si en ésta no se presentare proposicion alguna, se designa el día nueve de Diciembre próximo venidero, y si ésta tampoco diere resultado, se celebrará una tercera y última para el día veintitres del mismo, en el referido local y hora designados, advirtiendo que para hacer proposiciones, es condicion indispensable el depósito previo del cinco por ciento del tipo total.

Cabreros del Monte 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *Faustino Ruiz.*—El Secretario, *Tomás Perez.*

Núm. 2.838.

**Castrillo de Duero.**

**ANUNCIO.**

Se halla vacante la plaza de Agente ejecutivo para los descubiertos del Pósito de esta localidad, con los derechos de Reglamento por las cantidades que se hagan efectivas.

Lo que se anuncia por ocho días y las solicitudes se presentarán á esta Alcaldía.

Castrillo de Duero 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *Vicente Rodriguez.*—P. S. M., El Secretario interino, *Aniano Gonzalez.*

Num. 2.839.

**Rodilana.**

De conformidad con lo acordado por la Corporacion y Junta de asociados el día veintiseis del actual y hora de once á doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre de todos los derechos de

consumos durante el año próximo de 1907, bajo el tipo de 3.444'59 pesetas á que asciende el cupo y recargos.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa haber consignado el cinco por ciento de dicha suma en la Depositaria de fondos municipales ó en el acto de la subasta; en el caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda subasta el día siete de Diciembre próximo á la misma hora y en dicho local, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría.

Rodilana 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *Cecilio Corulla.*—El Secretario, *Nicolás Garcia.*

Núm. 2.793.

**Rueda.**

Aprobado per esta Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de puestos públicos durante el año próximo, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de diez días, durante los cuales podrán presentarse por cualquier vecino las reclamaciones que estimen convenientes oponiéndose á la celebracion de la subasta.

Rueda 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *Santiago Rodriguez.*—El Secretario, *Francisco Ruiz.*

Num. 2.766.

**Villanubla.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia diez y nueve del actual, para cubrir el déficit de tres mil trescientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	18000	1	0'12	2160
Leña de id. . . . .	Id.	9997	1	0'12	1199
Total. . . . .					3359'64

Villanubla 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, *Lucio Antolin.*—El Secretario interino, *Domingo Fernandez.*

Num. 2.795.

**Villanueva de la Condesa.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, por acuerdo de esta Corporacion y asociados, se arriendan en pública

Núm. 2.796.  
**Serrada.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1907, se invita por el presente á los gremios de esta localidad para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del término de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Serrada 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Pedro Alonso.*

Núm. 2.836.

**Valdenebro.**

El día 20 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la primera subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se celebrará la segunda el día 25 en igual local y horas designados, y si tampoco esta diere resultado, se intentará la tercera y última el día 2 del próximo mes de Diciembre tambien en el mismo local á iguales horas.

Valdenebro 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, *Simon Vaquero.*

blica licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos en este distrito municipal en el próximo año de 1907, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día diez y seis del actual y hora de las diez en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, y si ésta no tuviera efecto, se celebrará la segunda y última el día veintiseis del mismo mes en iguales horas y en el local destinado.

Villanueva de la Condesa á 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, Eduardo Pisonero.—El Secretario, Orencio Gutierrez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.860

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Emilio Gomez Diez, accidental Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid

Hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de Diciembre y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de los de Santander, la venta pública en segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion por que salió á la primera que luego se expresará, de la finca siguiente, embargada á D. Antonio Fernandez Merchan, vecino de Madrid, para con su producto hacer pago á D. Fulgencio Palencia Sanchez, de esta vecindad, de las cantidades que le adeuda por virtud de autos ejecutivos que le sigue, en reclamacion de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas.

Una casa de campo en el pueblo del Astillero, barrio de Abajo, provincia y distrito de Santander; no consta el número, y comprende una superficie de catorce metros setenta y dos centímetros de frente por ocho con sesenta y dos de fondo; se compone de sótano, piso bajo, principal y sotabanco habitable, con una posesion de huerta y jardin que circunda dicha casa, de cabida quince y medio carros de á cuarenta y cuatro pies en cuadro, ó sean veintisiete áreas setenta y una centiáreas; se halla cercada con pared propia, y poblada de

árboles frutales en parte, y en el resto bañada por las aguas del mar en mareas vivas; contiene un pozo de aguas limpias, linda el todo por el Norte, con la ribera del mar; por el Sur, con carretera pública y finca de D. Saturnino Arana; por el Este, antes calleja pública hoy pared medianera de la finca que se describe y otra de D. Pedro Setien; y por el Oeste con posesion de Don Francisco Gutierrez y D. Manuel Huidobro, y en la actualidad este último y D. Saturnino Arana.

Cuyo finca ha sido tasada pericialmente en veintitres mil doscientas veinte pesetas sesenta céntimos, y sale á la venta en esta segunda subasta, rebajado ya el veinticinco por ciento de esta suma que fué la que sirvió de tipo para la primera, por la cantidad de diez y siete mil cuatrocientas quince pesetas cuarenta y cinco céntimos.

#### Previsiones.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma por que ahora sale á subasta la finca deslindada.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del importe ó tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> El título de propiedad de la finca objeto del remate, estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda este edicto, donde podrán examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él, y que no tendrán derecho á exigir ningun otro.

Dado en Valladolid á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—Emilio Gomez Diez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

227

Num. 2.857.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Emilio Gomez Diez, Juez municipal accidentalmente en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha dictado la Sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

*Encabezamiento.—Sentencia.*  
—En la Ciudad de Valladolid á veinticinco de Octubre de mil novecientos seis, el Sr. D. Emilio Gomez Diez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo entre partes, de una como demandante Doña Juliana Cid Martin, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, de esta vecindad, defendida por el Abogado D. Pedro Calvo y representada por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, y de otra como demandado D. Santiago Gomez Simón, empleado, tambien vecino de esta Ciudad, declarado en rebeldía, sobre pago de nueve mil pesetas de principal, intereses y costas.

*Parte dispositiva.—Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer pago á Doña Juliana Cid Martin, como heredera de su finado esposo D. Francisco Montoya Espeñadero, de la cantidad de nueve mil pesetas, que como principal le adeuda D. Santiago Gomez Simón, intereses convenidos de un siete por ciento anual, vencidos y no satisfechos, los legales á razón de un cinco por ciento anual de los intereses vencidos en cinco de Octubre del corriente año, fecha de la presentacion de la demanda, y costas causadas y que se causen, á cuyo pago condeno expresamente á dicho demandado. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, á menos que la parte demandante solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Gomez Diez.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Santiago Gomez Simón, se publica la anterior Sentencia por medio del presente edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Emilio Gomez Diez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

229

Núm. 2.788.

OLMEDO.

Don Esteban Molpeceres Martin, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instruccion por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre exaccion de costas referente á la causa seguida contra Gerardo Garcillan Vaca, vecino de Mojados, por homicidio, se ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo, los siguientes bienes:

#### Muebles.

Un catre de hierro, valuado en doce pesetas cincuenta céntimos.

Una manta de lana blanca, valuada en ocho pesetas.

Un colchon, tasado en doce pesetas.

Un jergón de terliz rayado, valuado en cuatro pesetas.

#### Inmuebles.

Una tierra en término de Mojados y pago de Valondo, de cabida cinco cuartas, que linda al Oriente con tierra de Indalecio Valdés, Mediodía sendero del pago que va á Llano, Poniente tierra de D. Joaquin Blake y Norte otra del Conde Patilla, valuada en noventa y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago del Valle, de cabida una obrada, igual á veintiocho áreas y veintinueve centiáreas, que linda al Oriente con otra de herederos de Urbano Lopez, Mediodía otra de Norberto Sanz, Poniente otra de herederos de Don Toribio Cubero y Norte otra de Doña Engracia Vela, valuada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago de los Torresnos, de cabida tres cuartas, igual á veintidós áreas y veintidos centiáreas, linda al Oriente con tierra de herederos de D. Donato Valdés, Mediodía con otra del Conde Patilla y Norte de D. Indalecio Valdés, valuada en ochenta pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de Orquillo Valondon, de cabida siete cuartas, igual á cuarenta y nueve áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda al Oriente con tierra de herederos de D. Donato Bisanta, Mediodía otra ladera del mismo heredero,

Poniente y Norte con tierra de D. Indalecio Valdés, valuada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago del Butron, de cabida tres cuartas, igual á veintiuna áreas y veintidos centiáreas, que linda Oriente con otra de Hilario Carretero, Mediodía otra de Miguel Teresa, Poniente y Norte otra de Juan Plaza, valuada en cuarenta pesetas.

#### Bienes semovientes.

Treinta y ocho cántaros de vino, valuados en noventa y cinco pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en D. Basilio Lago Cubero, vecino de Mojados, donde podrán examinarlos los que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que expresada finca, vinos y muebles embargados se sacan á pública subasta sin sujecion á tipo.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion que podrá hacerse á calidad de ceder.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta por los medios establecidos en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Olmedo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis.—Esteban Molpeceres.—P. S. M., Licenciado Enrique Pelaez.

Núm. 2.861.

#### PEÑAFIEL.

Don Modesto Domingo Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago al vecino de Peñafiel Don José Valiente Gil, de la cantidad de dos mil pesetas de principal

y dos mil trescientas de intereses y costas que le es en deber Doña Casimira Ortega Fernandez, ve cincuenta de Piñel de Abajo, como viuda y heredera del deudor su marido que fué Santiago Escudero Fernandez, en ejecución promovida por el primero, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña sita en término de Piñel de Abajo, al pago de Carracuriel ó Portillejo, que contiene mil quinientas cepas, en terreno que ocupa una superficie con próximamente de cincuenta y seis áreas, linda al Oriente y Norte camino de Curiel, Mediodía cañada del Prado, formando la misma y dicho camino un picon y Poniente tierra de herederos de Gregorio Mariscal.

2.<sup>a</sup> Otra viña en dicho término de Piñel de Abajo, y pago del Val, que ocupa una superficie de sesenta áreas, ochenta y seis centiáreas próximamente y contiene en la actualidad por haberse cortado mil ochocientas diez y seis cepas, la cual se halla en dos suertes, la una linda al Oriente con tierra de Eusebio Pedrero, Norte viñas de herederos de Víctor de la Cal, Poniente otra de Nicolás Gutierrez y Mediodía una reguera; y la otra linda al Norte con dicha reguera, Mediodía con la cañada que vá á Jaramiel, Oriente tierra y viña de Fructuoso Valdivieso y Poniente viña de Rufino Fernandez.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término de Piñel de Abajo, y pago del Cerrajal, de cabida de una fanega de sembradura de cañamones, ó cuatro celemines de trigo, linda por Oriente otra de Juan Antonio Gutierrez, Mediodía la de Luis Resina, Poniente otra de Salvador Esteban y Norte la de Eustaquio Miguel.

4.<sup>a</sup> Una viña en dicho término de Piñel de Abajo, y pago de la Quintana, que contiene cuatrocientas setenta cepas, linda por Oriente camino del pago, Mediodía cepas de Juventino Esteban, Poniente la senda y Norte otras de Pedro Martinez.

5.<sup>a</sup> Otra viña en dicho término de Piñel de Abajo, y pago de Carrapeñañel, linda Oriente y Norte cepas de herederos de Saturnino Zamora, Mediodía la de Antonio Díez y por el Poniente con el camino del pago.

6.<sup>a</sup> Una tierra al pago del Cerrajal, término de Piñel de Abajo, de tres celemines de ca-

bida, linda al Oriente el Arroyo, Mediodía otra de Eustaquio Miguel, Poniente la de Francisco Miguel y Norte la de Don Luis Moyano.

7.<sup>a</sup> Una viña en término de Piñel de Abajo, al pago del Val, con seiscientas cepas, linda al Oriente otra del ejecutado Santiago Escudero, Mediodía camino de las Fuentes, Poniente el otro camino que desde el ya referido vá á Casalejos y Norte tierra de Antonio Resina.

8.<sup>a</sup> La tercera parte de una tierra, sita en término de Piñel de Abajo, al pago de Tras de las casas, de cabida toda ella tres fanegas de sembradura, linda al Oriente casa de Leandro Lopez, Mediodía huerta de Nicolás Gutiérrez, Poniente con la regadera y Norte tierra de Antonio Requejo.

9.<sup>a</sup> Una tierra en término de Piñel de Abajo, al pago de las Fuentes, de cabida de dos fanegas, linda al Oriente con cañada del pago, Mediodía tierra de Braulio Gutierrez, Poniente la de Ramon Priante y Norte Angel Fernandez.

10 Otra tierra en dicho término de Piñel de Abajo, y pago de las Lanchas, de una fanega de sembradura próximamente, linda Oriente senda servidumbre ó calleja, Poniente arroyo, Mediodía otra de Serapio de la Fuente y Norte cerca de mimbreras que era de Andrés Esteban.

11 Otra tierra en dicho término de Piñel de Abajo y pago del Rovero, de igual cabida que la anterior, linda por Oriente otra de Fernando Miguel, Mediodía viña de Pantaleon de la Fuente, Poniente camino del pago y Norte tierra de Donato Miguel.

12 Otra tierra en dicho término de Piñel de Abajo, y pago del Cerrajal, de primera calidad de regadío, de una fanega de sembradura, con una ribera que contiene varios omos, linda Oriente el arroyo, Mediodía tierra de herederos de Don Cándido Moyano, Poniente regadera y Norte tierra de Anacleto Ortega.

13 Otra tierra en dicho término de Piñel de Abajo, donde llaman Casalejos, de una fanega y seis celemines, linda Oriente otra de Angel Fernandez, Mediodía de Valentin Rodriguez, Poniente camino que gira á Fombellida y se dirige al Val y Norte camino del pago á Fombellida.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día siete de Diciembre próximo, á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de la tasacion es de dos mil seiscientas cuarenta y seis pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad de dichas fincas, se hallan de manifiesto en la Escribanía, no pudiendo exigirse otros que los presentados por la deudora, siendo de cuenta del comprador suplir los que faltan, antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Peñafiel á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Modesto Domingo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Lino Martin.

228

Núm. 2.760

#### LOGROÑO.

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos á Don Francisco Bernedo y Campos, de esta vecindad, y por orden de la Superioridad, he acordado que se inserte la presente relacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que se proceda á la detencion del sujeto en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legitima procedencia, los efectos siguientes:

Varias monedas de oro y una cadena colgante del mismo metal con leontina bastante gruesa y larga.

Logroño seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Benito Fernandez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion